

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses. 18
 BALEARES Y CANARIAS. }
 ULTRAMAR Por tres meses. 30
 EXTRANJERO Por tres meses. 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTICULAR OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer á Munich, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

KARLSRUHE 7, 10'6 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY sigue sin novedad su viaje. Llegaremos á Munich á las siete y media de esta tarde.»

MUNICH 7, 8'30 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el REY acaba de llegar á ésta sin novedad, y sale para Nymphenburg, de donde partirá para Viena el día 9, á las nueve de la mañana.»

Esperaban á S. M., S. A. la Infanta Doña Paz, el Príncipe Luis Fernando y las Autoridades.»

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de instrucción de Híjar, de los cuales resulta:

Que el Juzgado municipal de Andorra participó al de instrucción ya referido que el Alcalde de aquel pueblo se había negado á cursar con la urgencia que el caso exigía una requisitoria del presunto autor de un homicidio, negándose á facilitar un peatón que el Juzgado municipal se había visto obligado á buscar y pagar:

Que instruidas las correspondientes diligencias el Juez de instrucción de Híjar declaró incurso en la multa de 50 pesetas al Alcalde de Andorra y en la de 25 pesetas al Secretario del Ayuntamiento:

Que librado el oportuno despacho al Juez municipal de Andorra para que requiriese de pago á los interesados, fué requerido de inhibición el Juzgado de Híjar por el Gobernador de la provincia de Teruel, alegando las razones que estimó pertinentes, y aduciendo las citas legales que consideró aplicables al caso:

Que recibido el exhorto en el Juzgado, fué comunicado al Ministerio fiscal, y citadas las partes para la vista del incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición avisará en seguida el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:
 1.º Que en el presente caso el Juez de instrucción de Híjar no comunicó el exhorto del Gobernador al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Andorra, limitándose á citarlos para la vista del incidente.

2.º Que dicha omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento y varios vecinos de Tineo, solicitando la creación de un Juzgado de primera instancia en aquella villa, ó la traslación á la misma del de Grandas de Salime:

Resultando del expediente instruido al efecto que la capital del Juzgado de Grandas de Salime reside en un pequeño pueblo situado en la cima de altas montañas, sin fácil comunicación con los demás Concejos que lo constituyen, y careciendo de las condiciones más precisas para ser centro local de la Administración de justicia:

Resultando, por el contrario, que la villa de Tineo reúne á su ventajosa situación topográfica y á la facilidad de sus medios de comunicación; el ser capital de uno de los Concejos más importantes de la provincia, y el haber adquirido notable desarrollo en su población y en su riqueza, lo cual produce gran número de transacciones y otros actos civiles de que es consecuencia necesaria el considerable número de pleitos que se tramitan en el de Cangas de Tineo á que hoy pertenece:

Considerando que estas circunstancias, unidas á la muy especial y digna de tenerse en cuenta de ser la villa de Tineo capital de una Audiencia de lo criminal, demuestran la necesidad y conveniencia de la creación de un nuevo Juzgado para el mejor servicio de la Administración de justicia;

De acuerdo con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y lo informado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Oviedo; oído el Ministerio de la Gobernación, y conformándose con lo propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, en la provincia de Oviedo, el cual dejará de funcionar el día 1.º de Octubre próximo; cesando en sus cargos todo el personal que lo constituye.

Art. 2.º Se crea en la misma provincia un nuevo partido judicial, con la categoría de entrada, cuya cabeza será la villa de Tineo, y que comprenderá el Concejo de su nombre y el de Allande, perteneciente hoy al Juzgado de Cangas de Tineo.

Art. 3.º Los demás Concejos que hoy constituyen el Juzgado de Grandas se agregarán, el de Ibias al Juzgado de Cangas de Tineo, y los de Grandas de Salime, Illano, Pesor, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos al de Castropol.

Art. 4.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Grandas de Salime podrán pasar á desempeñar su oficio al nuevamente creado de Tineo, solicitándolo del Presidente de la Audiencia, el cual dará cuenta de ello al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 5.º En igual forma podrán pasar al Juzgado de Tineo los Procuradores del suprimido de Grandas.

Art. 6.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en la Coruña á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Vicente Romero y Girón.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 16 de Julio de 1883. Se trasladó, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad

Real, vacante por salida á otro destino de D. Sergio Mazquiarán que la servía, á D. Fermín Diaz del Castillo, que tiene igual cargo en la de Almedralejo.

En id. id. Se trasladó á la plaza anterior de Teniente fiscal de Almedralejo á D. Juan Francisco Ruiz Andrés, que servía la de San Clemente.

En id. id. De conformidad con lo prescrito en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se promovió á la plaza anterior de Teniente fiscal de la Audiencia de San Clemente, á D. Joaquín María de Alós y Mon, Abogado fiscal de la de Montilla.

Méritos y servicios de D. Joaquín María de Alós y Mon.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 18 de Mayo de 1870 hasta su primer nombramiento.

Ha sido Juez municipal suplente del distrito del Centro, y en las oposiciones á las plazas vacantes en 1873 en la Dirección de los Registros obtuvo el núm. 43.

En 1.º de Junio de 1874, previa oposición, fué nombrado aspirante á la Judicatura con el núm. 20 en la escala del Cuerpo.

En 12 de Abril de 1875 fué nombrado Juez de primera instancia, de entrada, de Sort, del que no tomó posesión.

En 3 de Mayo siguiente se le nombró para el Juzgado de Cañete, posesionándose en 25 del mismo mes.

En 2 de Mayo de 1877 se le trasladó al de Olmedo, tomando posesión en 5 de Junio.

En 19 de Marzo de 1883 se le promovió á Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla, tomando posesión en 13 de Abril.

En id. id. Se trasladó á D. Manuel Benito de las Heras Dietra, Teniente fiscal de la Audiencia de Játiva, á igual cargo en la de León.

En id. id. Se trasladó á D. Enrique Alvarez y Fernández Redoya, Teniente fiscal de la Audiencia de León, á igual cargo en la de Játiva.

En id. id. De conformidad con lo prescrito en la citada sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se promovió á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Cuenca, vacante por salida á otro destino de D. Leonardo Collado que la servía, á D. Tomás Martín y Galán, Abogado fiscal de la de Algeciras.

Méritos y servicios de D. Tomás Martín y Galán.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Aranda de Duero desde 20 de Octubre de 1868 hasta su ingreso en la carrera.

En 6 de Junio de 1873 fué propuesto, previa oposición, para aspirante á la Judicatura con el núm. 18 en la escala del Cuerpo.

En 9 de Julio de 1873 se le nombró Juez de primera instancia, de entrada, de Montelirio, tomando posesión en 5 de Setiembre.

En 19 de Marzo de 1883 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, posesionándose en 26 de Abril.

En 24 de Agosto de 1883. Se declaró cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pelayo Massanet y Simón, Teniente fiscal de la Audiencia de Tremp.

En 28 de id. Con arreglo á lo prescrito en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial se nombró para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tremp, vacante por cesación de D. Pelayo Massanet que la servía, á D. Joaquín Hervida y Romero, Juez de primera instancia de Játiva.

Méritos y servicios de D. Joaquín Hervida y Romero.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Diciembre de 1864, y ejerció la profesión desde Enero de 1865 hasta su ingreso en la carrera.

En 17 de Noviembre de 1870 fué nombrado para la Promoción fiscal de Ordenes, de entrada, de la que tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 28 de Abril de 1873 trasladado á la de Puebla de Trives.
 En 30 de Mayo de 1875 á la de Montefrío.
 En 28 de Junio siguiente á la de Señorín de Carballine.
 En 11 de Marzo de 1876 á la de Rivadavia.
 En 3 de Marzo de 1879 á la de Puente deume.
 En 17 de Abril de 1882 promovido á la de Motilla del Palancar, de ascenso, de la que tomó posesión en 16 de Junio siguiente.
 En 1.º de Enero de 1883 se le nombró Juez de primera instancia, de ascenso, de Játiva, tomando posesión en 16 del mismo mes.

Relación de los Jueces municipales nombrados con arreglo al Real decreto de 2 de Junio último, y de sus méritos y servicios. (Continuación.)

AUDIENCIA DE SEVILLA.

JEREZ DE LA FRONTERA.

Distrito de Santiago.

Por haberse admitido á D. José Luqué y Beas la excusa alegada, D. Adolfo Ruiz Herodero.

Méritos y servicios.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Jerez en 21 de Julio de 1872, y ha ejercido constantemente la profesión desde 25 de Abril del año siguiente.

Se halla inscrito en la matrícula de la contribución industrial con las cuotas que le han correspondido, y está comprendido hace más de cuatro años en la mitad superior de las repartidas.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—El Subsecretario, Ramón Lacadena.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: En el presupuesto del año económico de 1882 á 1883 se consignó la cantidad de 125.000 pesetas para las obras de ampliación del puerto de Gijón; pero lo exiguo de esta cantidad no ha permitido á la Junta de obras de dicho puerto emprender con la actividad necesaria los trabajos que exige la pronta realización de las obras proyectadas, las cuales han de proporcionar al comercio y á la navegación la seguridad de que hoy carecen en el puerto tal como en la actualidad se encuentra. Para que obras de tanta importancia puedan realizarse en breve plazo, es necesario que el auxilio que el Estado otorgue á la Junta del puerto sea el máximo que permitan las demás atenciones del Estado; y es conveniente á la vez que la subvención que se conceda no se limite á un solo año económico, sino que se extienda á los necesarios para que la cantidad que representan estas subvenciones pueda servir de garantía para contratar la ejecución de las obras más indispensables de las que comprende el proyecto de ampliación.

Fundado en estas razones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 Germán Gamazo.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Junta del puerto de Gijón la subvención anual de 400.000 pesetas durante seis años económicos para atender á la ejecución de las obras de ampliación de dicho puerto.

Art. 2.º Se consignará esta cantidad en los presupuestos de los años sucesivos en el capítulo correspondiente al servicio de auxilios á los puertos de interés general.

Art. 3.º Los libramientos se expedirán por trimestres á favor del Presidente de la Junta de obras del puerto por la cantidad de 100.000 pesetas cada uno, debiendo preceder una Real orden dirigida á la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento á la expedición de estos libramientos, en que se haga constar que esta cantidad es indispensable para que las obras á que se destina el auxilio marchen con la debida regularidad.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Germán Gamazo.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Creada la Junta de obras del puerto de Tarragona por decreto de 18 de Octubre de 1869, con autorización para ejecutarlas y costearlas con los arbitrios

que en dicho decreto se conceden, pero con la obligación de abonar el Estado el 50 por 100; y no siendo suficiente aquellos recursos para desarrollar las obras con la necesaria actividad, ni conveniente que continúe la obligación mutua entre la Junta y el Estado del abono del 50 por 100, pues constituye un dato indeterminado que no es fácil calcular de antemano, es oportuno que en sustitución de aquella obligación por parte del Estado se conceda á la mencionada Junta, con cargo al presupuesto de este Ministerio, una subvención anual de 200.000 pesetas por el período de seis años, que se considera suficiente para la ejecución de las obras más indispensables.

Fundado en estas razones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Coruña 2 de Setiembre de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 Germán Gamazo.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de que continúe la recaudación de los impuestos establecidos en el puerto de Tarragona, por decreto de 18 de Octubre de 1869, se destina para la ejecución de sus obras la cantidad de 200.000 pesetas anuales del capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Art. 2.º La consignación concedida por el artículo anterior al puerto de Tarragona regirá desde el presente año económico, incluyéndose igual crédito en los presupuestos de los cinco años siguientes.

Art. 3.º Los libramientos se expedirán por trimestres á favor del Presidente de la Junta de obras del puerto por la cantidad de 50.000 pesetas cada uno; debiendo preceder á su expedición una Real orden comunicada por este Ministerio á la Ordenación de Pagos, en que se haga constar la necesidad de este auxilio para que las obras continúen con la debida regularidad.

Dado en Coruña á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Germán Gamazo.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de que continúe la recaudación de los impuestos establecidos en el puerto de Santander por Real decreto de 3 de Mayo de 1872, se amplía la subvención concedida en 26 de Junio de 1882 hasta la cantidad de 500.000 pesetas anuales con destino á la ejecución de las obras de mejora de dicho puerto, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Art. 2.º Esta consignación regirá desde el presente año económico, y se incluirá igual crédito en los presupuestos de los cinco años siguientes.

Art. 3.º Los libramientos se expedirán por trimestres á favor del Presidente de la Junta del puerto por la cantidad de 125.000 pesetas cada uno; debiendo preceder á su expedición una Real orden comunicada por este Ministerio á la Ordenación de Pagos en que se haga constar la necesidad de este auxilio para que las obras continúen con la debida regularidad.

Dado en Coruña á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Germán Gamazo.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(El estado á que se refiere la Real orden precedente, se inserta en la pág. 679.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Circular.

El Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la instancia presentada por la Comisión Central del Notariado Español, solicitando la aclaración ó reforma de la ley del Timbre en la parte relativa á testamentos nuncupativos; en su virtud,

Visto el cap. 2.º de la referida ley:

Considerando que con arreglo al expresado capítulo, cuyo epígrafe es *Del timbre en los documentos que se otorgan ante Notario, actos, contratos, últimas voluntades y conceptos de igual naturaleza* es indudable que en el art. 11 que establece el tipo proporcional para las copias que se saquen de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable, no se hallan comprendidos los testamentos ni cerrados ni abiertos, porque al autorizarlos no es fácil conocer la cuantía de la herencia, la cual no consta hasta que se practica el inventario de los bienes;

Y considerando, por tanto, que es más conforme á la letra y espíritu de la ley que los testamentos abiertos se hallan comprendidos en el párrafo primero del art. 21 del mismo capítulo, ó sea entre los documentos de tipo fijo que se refieren á objeto no valuable;

S. M., en vista de lo propuesto por esa Dirección general, lo informado por la de lo Contencioso, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los testamentos abiertos están comprendidos en el párrafo primero del mencionado artículo 21 de la ley vigente del Timbre.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la traslada á V. S. esta Dirección general para iguales fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.—Señor Delegado de Hacienda en la provincia de....

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION PRIMERA.

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869. É instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 18.489 de la Deuda del personal.—Doña Josefa Hernández, Montepío civil Madrid; reclamantes Doña Josefa Corvacho y Doña María Dorado. Por acuerdo de la Dirección general, fecha 7 de Agosto del corriente año, se exige que las expresadas interesadas por sí ó por medio de mandatario reclamen los valores del crédito liquidado.

Madrid 15 de Agosto de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Antonio Ferratges.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.831.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cents.
PROVINCIA DE TARRAGONA.			
205823	Ayuntamiento de Amposta	Mayo 1874.....	1.278'40
205824	Idem de id.....	Diciembre id.....	260'80
205825	Idem de id.....	Abril 1875.....	3.600
205826	Idem de id.....	Mayo id.....	2.059'43
205827	Idem de id.....	Marzo 1876.....	260'80
205828	Idem de id.....	Junio id.....	260'80
205829	Idem de id.....	Febrero 1877.....	748'88
205830	Idem de id.....	Enero 1878.....	260'80
205831	Idem de id.....	Noviembre id.....	260'80
205832	Idem de id.....	Octubre 1879.....	260'80
205833	Idem de id.....	Idem 1880.....	260'80
205834	Idem de Bellvey	Diciembre 1873..	38
205835	Idem de id.....	Marzo 1874.....	79'80
205836	Idem de id.....	Junio 1875.....	38
205837	Idem de id.....	Enero 1877.....	197'60
205838	Idem de id.....	Octubre id.....	38
205839	Idem de id.....	Febrero 1878.....	79'80
205840	Idem de id.....	Octubre id.....	38
205841	Idem de id.....	Noviembre id.....	159'60
205842	Idem de id.....	Octubre 1879.....	38
205843	Idem de id.....	Setiembre 1882..	38
205844	Idem de Collejón	Mayo 1874.....	1.360'32
205845	Idem de id.....	Abril 1875.....	2.044'55

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.	NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.	NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.
205846	Ayunt.º de Colldejón..	Enero 1877.....	4.248'46	205884	Ayunt.º de Querol....	Marzo 1876.....	1.421'40	205922	Ayunt.º de Valls.....	Julio 1876.....	411'72
205847	Idem de id.....	Junio id.....	4.232'31	205885	Idem de Roquetas....	Octubre 1874....	1.277'60	205923	Idem de id.....	Setiembre 1877..	384
205848	Idem de id.....	Idem 1878.....	4.360'32	205886	Idem de id.....	Febrero 1875....	76'16	205924	Idem de id.....	Julio 1878.....	384
205849	Idem de id.....	Mayo 1879.....	4.360'32	205887	Idem de id.....	Marzo id.....	272	205925	Idem de id.....	Mayo 1879.....	384
205850	Idem de id.....	Junio 1880.....	4.360'32	205888	Idem de id.....	Junio id.....	76'16	205926	Idem de id.....	Julio 1880.....	384
205851	Idem de id.....	Mayo 1881.....	720'24	205889	Idem de id.....	Idem 1876.....	3.434'06	205927	Idem de id.....	Idem 1881.....	384
205852	Idem de Conesa.....	Junio 1875.....	4.660'24	205890	Idem de id.....	Febrero 1877....	76'16	205928	Idem de id.....	Junio 1882.....	384
205853	Idem de id.....	Abril 1877.....	818'69	205891	Idem de id.....	Marzo id.....	272	205929	Idem de id.....	Marzo 1874.....	400
205854	Idem de id.....	Agosto id.....	887'20	205892	Idem de id.....	Abril id.....	152'32	Madrid 25 de Junio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.			
205855	Idem de id.....	Octubre id.....	8'16	205893	Idem de id.....	Agosto 1878....	272				
205856	Idem de id.....	Julio 1878.....	764'80	205894	Idem de id.....	Octubre id.....	76'16	MINISTERIO DE FOMENTO.			
205857	Idem de id.....	Idem 1879.....	764'80	205895	Idem de id.....	Mayo 1880.....	272				
205858	Idem de id.....	Junio 1880.....	764'80	205896	Idem de id.....	Octubre id.....	76'16	Sociedad económica Matritense de Amigos del País. Del 15 al 30 del actual, y de nueve á doce de la mañana, queda abierta en la Secretaría de esta Sociedad la matrícula gratuita de la cátedra de Taquígrafia que la Corporación sostiene.			
205859	Idem de id.....	Octubre 1881....	620'80	205897	Idem de id.....	Febrero 1881....	76'16				
205860	Idem de García.....	Abril 1874.....	348	205898	Idem de id.....	Noviembre id....	76'16	Los que deseen matricularse en ella presentarán una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente, y en la que consten el nombre, apellidos, naturaliza y habitación del interesado, quien además probará por un documento fehaciente ó por examen ante el Sr. Profesor de la cátedra, que posee conocimientos bastantes de Gramática castellana.			
205861	Idem de id.....	Febrero 1877....	300	205899	Idem de Tarragona...	Enero 1875.....	0'60				
205862	Idem de id.....	Junio id.....	426	205900	Idem de id.....	Idem 1876.....	123'13	Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Setiembre de 1883.—El Secretario accidental, J. Emilio de Santos y Olive.			
205863	Idem de id.....	Marzo 1878.....	436'40	205901	Idem de id.....	Febrero 1878....	160'16				
205864	Idem de id.....	Febrero 1879....	451'40	205902	Idem de id.....	Setiembre 1879..	80'08	MINISTERIO DE ULTRAMAR.			
205865	Idem de id.....	Marzo 1880.....	244	205903	Idem de id.....	Idem 1882.....	210'24				
205866	Idem de id.....	Idem 1881.....	244	205904	Idem de Torroja.....	Octubre 1874....	40'40	Dirección general de Administración y Fomento. Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205867	Idem de Ginestar.....	Julio 1875.....	206	205905	Idem de id.....	Junio 1876.....	40'40				
205868	Idem de id.....	Setiembre 1882..	200	205906	Idem de id.....	Marzo 1877.....	40'40	Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205869	Idem de Maspujols...	Junio 1875.....	60	205907	Idem de id.....	Octubre id.....	40'40				
205870	Idem de id.....	Idem 1877.....	60	205908	Idem de id.....	Setiembre 1878..	40'40	Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205871	Idem de id.....	Noviembre id....	60	205909	Idem de id.....	Idem 1879.....	40'40				
205872	Idem de id.....	Idem 1878.....	60	205910	Idem de id.....	Idem 1880.....	40'40	Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205873	Idem de id.....	Idem 1879.....	60	205911	Idem de id.....	Idem 1881.....	40'40				
205874	Idem de id.....	Setiembre 1882..	60	205912	Idem de id.....	Marzo 1882.....	40'40	Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205875	Idem de Montblanch..	Mayo 1874.....	41'56	205913	Idem de Tortosa.....	Julio 1874.....	222'22				
205876	Idem de id.....	Junio 1875.....	41'56	205914	Idem de id.....	Setiembre id....	11'37	Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205877	Idem de id.....	Marzo 1876.....	163'77	205915	Idem de id.....	Junio 1876.....	1.208'80				
205878	Idem de id.....	Enero 1877.....	83'42	205916	Idem de id.....	Febrero 1877....	1.208'80	Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205879	Idem de id.....	Febrero 1878....	41'50	205917	Idem de id.....	Octubre id.....	1.208'80				
205880	Idem de Mora de Ebro.	Mayo 1876.....	891'96	205918	Idem de id.....	Mayo 1878.....	444'44	Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205881	Idem de id.....	Junio 1877.....	3.621'42	205919	Idem de id.....	Setiembre 1879..	1.208'80				
205882	Idem de Pinell.....	Idem 1876.....	88	205920	Idem de id.....	Agosto 1880....	1.208'80	Siendo precisa la presentación en esta Dirección de D. Tomás García Gómez para enterarle de asuntos que le conciernen, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien deberá concurrir al Negociado de Montes, Agricultura y Minas de doce á cuatro de la tarde. Madrid 5 de Setiembre de 1883.			
205883	Idem de id.....	Idem 1877.....	413'60	205921	Idem de id.....	Idem 1881.....	1.208'80				

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardia forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						FOR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	3	2	2	6	1.453	506	209	14	20	42	2.182			
Guzdalajara..	3	2	1	1	10	2.948	310	113	2	11	23	3.373			
Segovia.....	15	18	1	1	92	3.231	50	1	60	42	99	3.352			
Toledo.....	1	1	1	1	5	2	2	2	2	2	5	5			
Cuenca.....	19	8	5	2	20	3.804	863	271	338	37	52	4.681			
Ciudad Real..	1	1	2	1	8	3.235	4.516	271	338	45	40	8.376			
Gerona.....	1	1	1	1	460	460	10	4	16	6	7	490			
Barcelona.....	1	1	1	1	380	380	56	1	1	3	2	436			
Lérida.....	1	4	1	2	767	189	126	39	25	13	30	1.147			
Tarragona...	3	1	1	1	113	300	37	1	1	6	3	413			
Córdoba.....	1	2	3	25	33	1.430	1.459	276	424	3	6	337			
Sevilla.....	1	1	3	25	33	1.430	1.459	276	424	10	6	3.615			
Cádiz.....	1	1	1	3	3	230	401	78	7	13	7	727			
Valencia.....	17	15	73	158	158	2.906	1.132	21	1	183	165	4.080			
Castellón...	2	1	1	2	2	736	457	43	1	8	11	1.236			
Baleares....	1	1	5	6	6	730	11	18	397	37	46	1.211			
Pontevedra..	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Lugo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Coruña.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Orense.....	2	1	1	3	3	440	92	23	1	9	8	468			
Huesca.....	6	43	1	4	48	1.374	232	10	1	56	53	1.466			
Teruel.....	3	4	1	9	9	890	345	2	1	8	9	1.132			
Zaragoza....	3	19	1	37	37	4.140	53	34	1	23	37	4.489			
Granada.....	6	5	7	16	16	475	14	1	1	23	15	562			
Jaén.....	18	6	37	66	66	4.639	14	1	3	44	75	4.664			
Valladolid..	4	5	1	6	6	128	220	160	21	16	13	353			
Zamora.....	3	1	1	2	2	490	412	10	1	2	2	1.113			
Salamanca...	3	4	1	8	28	33	510	10	1	19	28	553			
Avila.....	1	1	1	11	77	1.608	178	14	1	7	3	1.801			
Oviedo.....	4	5	2	97	97	121	10	155	2	14	76	304			
León.....	1	2	3	21	21	820	85	4	2	8	18	912			
Palencia....	1	1	1	3	3	1.917	79	262	1	9	7	2.258			
Badajoz....	1	1	1	3	3	196	490	415	3	2	3	136			
Cáceres....	5	7	4	12	12	931	1.055	46	2	42	20	2.911			
Huelva.....	7	15	16	14	14	1.632	318	15	6	38	14	2.004			
Logroño....	8	10	2	41	41	1.385	73	28	3	32	41	1.491			
Burgos.....	6	14	2	31	31	500	150	1	1	25	30	31			
Santander...	1	54	3	58	58	1	1	1	1	6	6	650			
Soria.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Vizcaya....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Guipúzcoa...	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Alava.....	1	1	1	1	1	1	70	1	1	1	1	70			
Navarra....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
14.ª T.ª (Norte)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
14.ª T.ª (Sur..)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Alicante....	11	1	1	27	27	91	127	1	14	5	5	233			
Murcia.....	3	1	1	6	6	18	142	1	1	16	30	160			
Albacete...	4	8	26	25	25	520	860	1	1	4	6	1.382			
Málaga....	1	1	1	2	2	1.828	3.495	112	322	22	26	5.902			
Almería....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2			
Guardias jóvenes.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
TOTAL.....	161	257	192	76	987	46.290	18.743	2.588	2.177	240	182	486	1.149	1.039	70.466

NOTAS. 1.ª Del ganado que queda relacionado han sido denunciadas por segunda vez 177 cabezas de lanar y 433 cabrió.

2.ª Se han verificado además 185 denuncias por infracción á la ley de caza.

Madrid 31 de Julio de 1883.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general
de los Registros civil y de la Propiedad
y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo formado á instancia de D. Joaquín María Díaz García, en nombre de Doña Dolores Pelegrero, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Málaga á inscribir un expediente posesorio, pendiente en este Centro en virtud de apelación interpuesta por el interesado:

Resultando que á instancia de D. Joaquín María Díaz García, como representante de Doña Dolores Pelegrero y Deza, se siguió un expediente ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga, en el cual se declaró que la Doña Dolores estaba en posesión de un censo reservativo impuesto sobre una casa de la calle de Siete Revueltas de dicha ciudad; declaración que tuvo lugar previos los trámites de Ley, pero sin presentar la interesada el recibo de la contribución, y manifestado el dueño de la finca gravada D. Miguel Bravo Ramírez que se hallaba conforme con la pretensión de la censalista, por estimarla justa:

Resultando que presentada esa información posesoria en el Registro de la propiedad de Málaga, suspendió el Registrador su inscripción por no haberse acompañado la certificación que acredita que la interesada paga la contribución correspondiente á título de dueña, según se ordena por la Ley y Resoluciones de la Dirección general, etc.:

Resultando que D. Joaquín María Díaz, con la representación indicada promovió recurso gubernativo contra la anterior certificación, y pidió quedase sin efecto, fundado en que si bien exige la Ley la certificación en que conste el pago de la contribución, no es esto aplicable á los capitales de censo que están automáticamente exceptuados de tal precepto, en atención á que como los demás derechos reales, tributan con los pedios sobre que gravitan, por lo cual ni están amillarados con separación de las fincas, ni hay posibilidad de obtener con respecto á ellos carta de pago:

Resultando que al emitir informe el Registrador de Málaga hizo presente: que la casa afectada al censo consta inscrita en el Registro como perteneciente á D. Miguel Bravo Ramírez y D. Mariano Vela Moreno; que la Ley de 17 de Julio de 1877 y el Real Decreto de 20 de Mayo de 1878 previenen de un modo terminante que el que trate de inscribir la posesión presente un certificado expresivo de que paga la contribución á título de dueño, y como este precepto no tiene excepciones, es á todas luces procedente la nota impugnada por el Sr. Díaz García:

Resultando que el juez delegado de Málaga declaró inscribible el expediente posesorio por considerar que los censos no están inscritos en los amillaramientos por pagarse la contribución correspondiente á los mismos juntamente con la que satisfacen las fincas sobre que están gravados, por cuya razón no ha podido presentarse en dicho expediente la certificación que el Registrador echa de menos:

Resultando que elevado el expediente á la Presidencia en virtud de alzada de aquel funcionario, acordó dicha Autoridad para mejor proveer se reclamase de las oficinas de amillaramientos un certificado que acreditase la contribución que habitualmente satisfacen los Sres. D. Mariano Vela y Moreno y D. Miguel Bravo Ramírez por la propiedad de la casa gravada, y si en ella se comprende el capital del censo reservativo de que se trata:

Resultando de la certificación librada en cumplimiento de lo precedente orden que á nombre de D. Mariano Vela y Moreno no consta amillurada finca alguna, y que la casa en cuestión figura en el amillaramiento con un líquido imponible de 400 pesetas y 102/75 de contribución, pero no consta que esté gravada con capital de censo alguno:

Resultando que en vista de estos antecedentes ha revocado el Presidente de la Audiencia de Granada el auto apelado declarando no haber lugar á la inscripción del expediente posesorio por las siguientes razones: primera, que según la Ley de 17 de Julio de 1877, para inscribir la posesión debe presentarse un certificado que acredite el pago de la contribución, precepto que no ha cumplido el recurrente; segunda, que á tenor del Real Decreto de 20 de Mayo de 1878, cuando los interesados no hubieren por cualquier motivo presentado en el expediente los documentos mencionados en el art. 6.º de la Ley de 17 de Julio, si cuando resultare claramente de estos que paga la contribución á título de dueño una persona distinta de la que presenta justificar la posesión, los Registradores denegarán la inscripción; tercera, que la regla 5.ª del art. 398 de la Ley previene el modo en que debe ser citado y oído el propietario ausente, habiéndose contravenido en este caso á la ritualidad legal, y faltando en realidad la audiencia del condómino ordenada en el art. 397, porque ni está producida en forma la comparecencia de D. Joaquín Carreras, como apoderado de D. Mariano Vela, ni el mandatario estaba facultado para hacer las manifestaciones que hizo por medio de comparecencia:

Vistos los artículos 397 y 398 de la Ley Hipotecaria:

Vista la Ley de 17 de Julio de 1877 y el Real Decreto de 20 de Mayo de 1878:

Vistos los artículos 9.º y 10 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 23 de Agosto de 1874:

Considerando que si bien con arreglo á la Ley de 17 de Julio de 1877 el que trate de inscribir la posesión ha de presentar certificación del Ayuntamiento en que conste que paga la contribución á título de dueño, requisito sin el cual han de denegar los Registradores la inscripción según dispone el artículo 4.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1878, tales disposiciones han de aplicarse en armonía con las que regulan el pago de la contribución:

Considerando que la Instrucción relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública declara en los citados artículos 9.º y 10 que el importe de la contribución se exige del que tiene la posesión material de la finca, debiendo el propietario descontar al censalista el tanto por 100 que le corresponde satisfacer:

Considerando que en virtud de esas disposiciones no es posible que el censalista acredite el pago de la contribución por medio del certificado que exige la Ley de 17 de Julio, pero que se cumple con la presentación del que justifique que el propietario lo ha satisfecho, y declaración de éste de que descuenta al censalista la parte proporcional, lo cual aparece cumplido en este expediente:

Considerando que las precedentes razones prueban que el expediente posesorio en cuestión no adolece del defecto que el Registrador de Málaga, pero se advierte en él otro que es el de haberse instruido sin dar audiencia á uno de los dueños de la finca según el Registro, lo cual constituye una infracción de los preceptos contenidos en los artículos 397 y 398 de la Ley, que impide la inscripción del citado expediente;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia que en cuanto por ella se declara que no es inscribible el documento presentado por el defecto consignado en la nota del

Registrador, y confirmarla en la parte que resuelve que el expediente adolece del defecto de no haberse oído á uno de los copropietarios en los términos que previenen los citados artículos de la Ley Hipotecaria.

Lo que, con devolución del expediente original, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.—Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

SECCIÓN DE CONVERSIÓN.

Relación de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble-talonarios dejarán de hacerlo.

ESCUADRÓN DE COLÓN, CUARTO DE TIRADORES.

Soldado Félix González Serrano, natural de Santo Canán, provincia de Burgos: crédito 148 pesos 23 centavos.

Cabo segundo Santos Velasco Bailón, natural de Peláez de Azabe, provincia de Zamora: crédito 191 pesos 75 centavos.

Sargento segundo Manuel Paz Vázquez, natural de Sevilla: crédito 72 pesos 29 centavos.

Soldado Roque Adornos Bringisís, natural de Zaragoza: crédito 92 pesos 15 centavos.

Idem Agustín Andrés Sarmientos, natural de Cubián de Campo, provincia de Palencia: crédito 111 pesos 33 centavos.

Trompeta Patricio Pereda Pérez, natural de Dueñas, provincia de Palencia: crédito 197 pesos 49 centavos.

Soldado Bruno Casanova Collado, natural de El Frago, provincia de Zaragoza: crédito 203 pesos 32 centavos.

Idem Francisco Cabrera Jiménez, natural de Tarazona, provincia de Albacete: crédito 220 pesos 42 centavos.

Idem Joaquín García Camacho, natural de Don Benito, provincia de Badajoz: crédito 187 pesos 17 centavos.

Idem Marcos García Torricos, natural de Velascasas, provincia de Córdoba: crédito 245 pesos 96 centavos.

Idem Tomás Ventoso López, natural de Torrealbas, provincia de Ciudad Real: crédito 147 pesos 17 centavos.

Idem Francisco Albertus López, natural de Albavir, provincia de Granada: crédito 222 pesos 51 centavos.

Idem Vicente Poveda Alemán, natural de id., provincia de idem: crédito 116 pesos 53 centavos.

Idem Antonio Sierra Nieto, natural de Martín Viejo, provincia de Salamanca: crédito 108 pesos 93 centavos.

Idem Antonio Esclavador Ortiz, natural de Villafranca, provincia de Barcelona: crédito 174 pesos 59 centavos.

Cabo segundo Manuel García Muñoz, natural de Manes, provincia de Avila: crédito 155 pesos 34 centavos.

Soldado Manuel Baidés Mas, natural de Mellar, provincia de Albacete: crédito 101 pesos 12 centavos.

Idem Antonio Huertas García, natural de Segueras, provincia de Salamanca: crédito 93 pesos 50 centavos.

Idem Andrés Sánchez Alonso, natural de Cuevas, provincia de Almería: crédito 149 pesos 38 centavos.

Idem Antonio Canales Molina, natural de Eciija, provincia de Sevilla: crédito 31 pesos 45 centavos.

Idem Agustín Lombard Pérez, natural de Egea, provincia de Zaragoza: crédito 162 pesos 65 centavos.

Idem Baldomero N. Alvarez, natural de Sanchonino, provincia de Segovia: crédito 167 pesos 68 centavos.

Idem Francisco González Urraca, natural de Yudieta, provincia de Oviedo: crédito 108 pesos 62 centavos.

Idem Francisco Jiménez Rosal, natural de Fernanñuño, provincia de Córdoba: crédito 111 pesos 9 centavos.

Idem José Bravo Fernández, natural de Arahá, provincia de Sevilla: crédito 140 pesos 88 centavos.

Idem José Sánchez Parejas, natural de Sevilla, provincia de idem: crédito 137 pesos 54 centavos.

Idem José Lara Hidalgo, natural de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla: crédito 161 pesos 5 centavos.

Idem Juan Linares López, natural de Abaño, provincia de Granada: crédito 132 pesos 75 centavos.

Idem Juan López Herráez, natural de Montes Serés, provincia de Avila: crédito 151 pesos 27 centavos.

Idem Manuel Cuadra García, natural de Mengozo, provincia de Alicante: crédito 48 pesos 80 centavos.

Idem Miguel Sánchez Herrero, natural de Cerralva, provincia de Salamanca: crédito 126 pesos 16 centavos.

Idem Manuel Olivas García, natural de Paterna, provincia de Albacete: crédito 229 pesos 26 centavos.

Trompeta Melchor Zurbarano Blanco, natural de Logroño, provincia de id.: crédito 33 pesos 31 centavos.

Idem Pedro Bermúdez Ruiz, natural de Villahermosa, provincia de Ciudad Real: crédito 132 pesos 83 centavos.

Soldado Hipólito Velázquez Peral, natural de Navalnoral, provincia de Avila: crédito 130 pesos 13 centavos.

Idem Eusebio Ricar Rodríguez, natural de Montalbán, provincia de Avila: crédito 133 pesos 90 centavos.

Idem Lorenzo Delgado Valverde, natural de Ongoria, provincia de Córdoba: crédito 116 pesos 82 centavos.

Idem Dionisio Muñoz Muñoz, natural de Pasarón, provincia de Cáceres: crédito 61 pesos 23 centavos.

Trompeta Tomás Esteban Colos, natural de Madrid: crédito 134 pesos 23 centavos.

Soldado Jerónimo Ruiz Caballero, natural de Peal del Bercero, provincia de Jaén: crédito 134 pesos 31 centavos.

Sargento segundo Florencio Sáez Cáceres, natural de Villaflores, provincia de Salamanca: crédito 23 pesos 23 centavos.

Idem Bernardino Prado Cruz: crédito 88 pesos 95 centavos.

Soldado Amalio Montealegre Túñigo, natural de San Mamés. Cáceres: crédito 406 pesos 94 centavos.

Idem Andrés Martín Pérez, natural de Cuevas, provincia de Almería: crédito 145 pesos 84 centavos.

Herrador Francisco María Dolores, natural de Lugo: crédito 138 pesos 8 centavos.

Soldado Manuel Romero García, natural de Fábregó, provincia de Huelva: crédito 51 pesos 42 centavos.

Idem Vicente Borque Chapa, natural de Granada: crédito 63 pesos 18 centavos.

Idem José Sacristán Gregorio, natural de Suacante, provincia de Castellón: crédito 149 pesos 98 centavos.

Idem Prudencio Postigo Valle, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia: crédito 143 pesos 61 centavos.

Idem Roberto Riera Saldaña, natural de Santa Ana de Jaén, provincia de Gerona: crédito 32 pesos 23 centavos.

Idem Eugenio Fernández García, natural de Quides, provincia de Santander: crédito 156 pesos 67 centavos.

Idem Antonio Coboza Baró, natural de Albalate, provincia de Huesca: crédito 156 pesos 48 centavos.

Idem Victoriano Martín Calderón, natural de Navahermosa, provincia de Toledo: crédito 135 pesos 38 centavos.

Idem Matías Cortés Navarro, natural de Luiza, provincia de Zaragoza: crédito 109 pesos un centavo.

Idem Mariano Cáceres Logroño, natural de Mohedas de la Jara, provincia de Toledo: crédito 117 pesos 24 centavos.

Idem Luis Herrada Soriano, natural de Obduluz, provincia de Almería: crédito 106 pesos 20 centavos.

Cabo primero Juan Sepúlveda Sepúlveda, natural de Almuradí, provincia de Toledo: crédito 118 pesos 54 centavos.

Soldado José Bernardino Castro, natural de Tapedes, provincia de Zamora: crédito 106 pesos 32 centavos.

Idem Juan Cáceres Arévalo, natural de Cortejo, provincia de Granada: crédito 111 pesos 91 centavos.

Idem Esteban Molina del Amo, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real: crédito 152 pesos 90 centavos.

Idem Francisco Elizo Jurado, natural de Los Pedroches, provincia de Córdoba: crédito 206 pesos 67 centavos.

Idem José Moreno Torres, natural de Estabilla, provincia de Badajoz: crédito 4 pesos 77 centavos.

Idem Manuel Silbosa Fernández, natural de Guadilla, provincia de Madrid: crédito 37 pesos 48 centavos.

Cabo primero Antonio Aguirre Belches, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 121 pesos 75 centavos.

Soldado Fulgencio Franco Cordón, natural de Morera, provincia de Zaragoza: crédito 82 pesos 28 centavos.

Idem Miguel Márquez Rivera, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén: crédito 98 pesos 49 centavos.

Idem Fulgencio Puértolas Bautista, natural de Azuaza, provincia de Zaragoza: crédito 39 pesos 29 centavos.

Idem Juan Fernández López, natural de Cejil, provincia de Murcia: crédito 98 pesos 84 centavos.

Idem Luis Sinan Luque, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba: crédito 94 pesos.

Cabo segundo Rosendo Calatrava Aguilar, natural de Quesada, provincia de Jaén: crédito 34 pesos 27 centavos.

Soldado Bernardo Cangas Collado, natural de Guardón, provincia de Oviedo: crédito 96 pesos 5 centavos.

Idem Salvador Rocher Frascquet, natural de Refelcofer, provincia de Valencia: crédito 67 pesos 82 centavos.

Idem Francisco Atienza Valls, natural de id., provincia de idem: crédito 61 pesos 91 centavos.

Idem Juan Tamayo Ruiz, natural de Valdenoceda, provincia de Burgos: crédito 37 pesos 64 centavos.

Idem José Gamundi Crespo, natural de Arzúa, provincia de la Coruña: crédito 5 pesos 15 centavos.

Idem Baldomero Zamorano Gener, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 48 pesos 59 y medio centavos.

Idem José Menéndez Rodríguez, natural de Tineo, provincia de Oviedo: crédito 16 pesos 70 centavos.

Idem Angel Narro Bejeras, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz: crédito 96 pesos 21 centavos.

Idem Antonio Navarro Noguerras, natural de Fabra la Grande, provincia de Granada: crédito 165 pesos 22 centavos.

Idem Cipriano García Gutiérrez, natural de Matapozuelo, provincia de Valladolid: crédito 102 pesos 44 centavos.

Cabo primero Antonio Pareja Arana, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 245 pesos 32 centavos.

Soldado Julián Flores Vicario, natural de Marmolejo, provincia de Jaén: crédito 139 pesos 35 centavos.

Idem Antonio Pinazo Pino, natural de Colmenar, provincia de Granada: crédito 195 pesos 43 centavos.

Idem Enrique Mir la Os, natural de Castellón, provincia de id.: crédito 114 pesos 40 centavos.

Cabo primero Ramón Mayorá Jover, natural de Fraga, provincia de Huesca: crédito 10 pesos 38 centavos.

Soldado Antonio Rodríguez García, natural de Reinosa, provincia de Lugo: crédito 31 pesos 17 centavos.

Idem Juan Barrios López, natural de Bornos, provincia de Cádiz: crédito 201 pesos 35 centavos.

Idem Manuel Sánchez Ursquí, natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza: crédito 129 pesos 89 centavos.

Idem Ramón Jerez Villaplana, natural de Alicante, provincia de id.: crédito 175 pesos 20 centavos.

Idem Vicente Faus Soriano, natural de Lavadilla, provincia de Barcelona: crédito 221 pesos 64 centavos.

Idem Bautista Sansolomé Brinde, natural de Tabernes, provincia de Valencia: crédito 129 pesos 64 centavos.

Idem José Serrano Ariza, natural de Priego, provincia de Córdoba: crédito 139 pesos 21 centavos.

Idem Sebastián Belloso Jiménez, natural de Egea, provincia de Logroño: crédito 35 pesos 59 centavos.

Idem Tomás Beades Peña, natural de Espinosa, provincia de Santander: crédito 92 pesos 14 centavos.

Idem Domingo González Valles, natural de Ríos, provincia de Orense: crédito 120 pesos 65 centavos.

Idem Pablo Blasco Pilar, natural de Torreblanca, provincia de Castellón: crédito 121 pesos 15 centavos.

Idem Laureano Martín Pérez, natural de San Cristóbal del Valle, provincia de Avila: crédito 39 pesos 65 centavos.

Idem Francisco Manquí Lara, natural de Línea de la Rota, provincia de Cádiz: crédito 32 pesos 11 centavos.

Idem Domingo García Miguel, natural de Casteñera, provincia de Soria: crédito 109 pesos.

Idem Cayetano Martín Fernández, natural de Adra, provincia de Almería: crédito 12 pesos 44 centavos.

Idem Bartolomé Palomo Vega, natural de Colmenar, provincia de Málaga: crédito 107 pesos 91 centavos.

Idem Julián Fernández Prudencia, natural de Estabilla, provincia de Madrid: crédito 174 pesos 74 centavos.

Sargento segundo Juan Romero Sánchez, natural de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla: crédito 81 pesos 17 centavos.

Cabo de trompetas Pedro Santa María del Olmo, natural de Burgos, provincia de id.: crédito 118 pesetas 60 centavos.

Soldado Ramón Eustaquio Expósito, natural de Montoro, provincia de Córdoba: crédito 133 pesos 39 centavos.

Idem Salvador Abril Fangueras, natural de Arango Mut, provincia de Barcelona: crédito 98 pesos 59 centavos.

Idem Miguel Tejada Rueda, natural de Alungrande, provincia de Málaga: crédito 46 pesos 6 centavos.

Idem Juan Casas Rupes, natural de Matillejos, provincia de Albacete: crédito 149 pesos 84 centavos.

Idem Francisco Luna Luz, natural de Ranada, provincia de Málaga: crédito 38 pesos 81 centavos.

Idem Francisco Solís Vilches, natural de Antequera, provincia de Málaga: crédito 106 pesos 73 centavos.

Sargento segundo José Pan Prieto, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 109 pesos 20 centavos.

Soldado Camilo Campos Bermúdez, natural de Padre, provincia de Pontevedra: crédito 25 pesos 23 centavos.

Idem Francisco Mejías Hechizarro: crédito 10 pesos 29 centavos.

Idem Ricardo Gilavert Coll, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 70 pesos 4 centavos.
 Idem Roque Rubio Mata, natural de Benavides, provincia de León: crédito 27 pesos 51 centavos.
 Idem Pedro Casas Fraquet, natural de Alba, provincia de Tarragona: crédito 31 pesos 64 centavos.
 Idem José Rubi Sastre, natural de Olot, provincia de Gerona: crédito 28 pesos 34 centavos.
 Idem José Puig Puig, natural de Gandía, provincia de Valencia: crédito 46 pesos 6 centavos.
 Cabo primero Joaquín Serrano Martín, natural de Villamediana, provincia de Logroño: crédito 108 pesos 36 centavos.
 Soldado Juan Jiménez Moreno, natural de Linares, provincia de Jaén: crédito 32 pesos 46 centavos.
 Idem Jacinto Casas Guell, natural de Sanz, provincia de Gerona: crédito 34 pesos 59 centavos.
 Idem Juan Barreiras Caucer, natural de Pallaruelo, provincia de Huesca: crédito 149 pesos 59 centavos.
 Idem Francisco González Alvarez, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo: crédito 15 pesos 11 centavos.
 Idem Francisco Corrales Salguero, natural de Ubrique, provincia de Cádiz: crédito 30 pesos 80 centavos.
 Idem Francisco Herrero Ríos, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 50 pesos 97 centavos.
 Cabo primero Trifón Fernández Incógnito, natural de Seaduz, provincia de Orense: crédito 25 pesos 77 centavos.
 Soldado Eusebio Frías García, natural de Armuygugo, provincia de Burgos: crédito 31 pesos.
 Idem Agapito Sanz Ochoa, natural de Tudela, provincia de Logroño: crédito 89 pesos 93 centavos.
 Idem Antonio Moraleda Martín, natural de Cardela, provincia de Granada: crédito 245 pesos 32 centavos.
 Idem Agustín Blanco Neira, natural de Ostarloz, provincia de Navarra: crédito 24 pesos 94 centavos.
 Cabo primero Andrés Garde Garde, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo: crédito 32 pesos 97 centavos.
 Soldado Alfonso Compañón Suri, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 38 pesos 46 centavos.
 Idem Victoriano García Muñoz, natural de Alcolea, provincia de Ciudad Real: crédito 123 pesos 42 centavos.
 Idem Nicasio Coll Vereda, natural de Cambiells, provincia de Tarragona: crédito 37 pesos 13 centavos.
 Idem Pedro La Corte Lechuga, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz: crédito 29 pesos 38 centavos.
 Idem Manuel García Parada, natural de Bouses, provincia de Orense: crédito 65 pesos 29 centavos.
 Idem Manuel Expósito Expósito, natural de Fabrigo, provincia de Huelva: crédito 14 pesos 80 centavos.
 Idem Luis Rodríguez Alvarez, natural de Trabada, provincia de Lugo: crédito 37 pesos 37 centavos.
 Idem José Atienza García, natural de Berja, provincia de Málaga: crédito 39 pesos 87 centavos.
 Idem Isidoro Puig Estevez, natural de Pórfos, provincia de Barcelona: crédito 25 pesos 97 centavos.

Idem Ginés Izmar Puch, natural de Belasaneda, provincia de Barcelona: crédito 24 pesos 99 centavos.
 Idem Guillermo Carrascosa Margarit, natural de Buñol, provincia de Valencia: crédito 29 pesos 7 centavos.
 Idem Félix Aranda Escamabar, natural de Tejedra, provincia de Badajoz: crédito 44 pesetas 11 centavos.
 Idem Bartolomé Pesin García, natural de Arjonilla, provincia de Jaén: crédito 29 pesos 72 centavos.
 Cabo primero Blas Martínez Osés, natural de Azagra, provincia de Navarra: crédito 36 pesos 58 centavos.
 Soldado Antonio Jiménez Martos, natural de Villagordo, provincia de Jaén: crédito 22 pesos 55 centavos.
 Trompeta Antonio Martorell Vall, natural de Suaracasaca, provincia de Valencia: crédito 31 pesos 30 centavos.
 Soldado Antonio Figueroa Lorenzo, natural de Ochoa, provincia de Almería: crédito 32 pesos 29 centavos.
 Idem Antonio Ruiz Jurado, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 26 pesos un centavo.
 Idem Antonio Pardo Alvarez, natural de Merquita, provincia de Orense: crédito 34 pesos 95 centavos.
 Idem Cecilio Aniceto García, natural de id. provincia de id.: crédito 25 pesos 22 centavos.
 Idem José Sánchez Areas, natural de Atienza, provincia de Huesca: crédito 74 pesos 46 centavos.
 Idem Andrés García Casillas, natural de Garrobilla, provincia de Badajoz: crédito 30 pesetas 2 céntimos.
 Idem Antonio Carmona Santiago, natural de Avivar, provincia de Granada: crédito 21 pesos 9 centavos.
 Cabo segundo Domingo Casanova Vallés, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz: crédito 11 pesos 69 centavos.
 Soldado Miguel Bolos Sanauja, natural de Gaibiel, provincia de Castellón: crédito 13 pesetas 32 centavos.
 Idem Manuel Cortés Ibar, natural de Pachón, provincia de la Coruña: crédito 25 pesos 76 centavos.
 Idem Manuel Herrero Claver, natural de Almondeguilla, provincia de Castellón: crédito 35 pesos 62 centavos.
 Idem Juan Compachón Cablanque, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid: crédito 2 pesos 77 centavos.
 Trompeta Pascual Navarro Giner, natural de Castellón: crédito 54 pesos 72 centavos.
 Soldado Miguel Alcántara Algaba, natural de Ridelaceor, provincia de Sevilla: crédito 35 pesos 85 centavos.
 Idem Joaquín Juster García, natural de Refet Guarat, provincia de Valencia: crédito 41 pesos 74 centavos.
 Sargento segundo José Castilla Román, natural de Albuñol, provincia de Granada: crédito 65 pesos 10 centavos.

CABALLERÍA MILICIAS DE GUINES, NÚM. 3.

Sargento primero Vicente Martínez Ibáñez, natural de Chesle, provincia de Valencia: crédito 226 pesos 32 centavos.
 Cabo primero José Madrid Oliva, natural de Lérida: crédito 46 pesos 34 centavos.

Idem Eduardo Vargas Forneill, natural de Madrid: crédito 13 pesos 11 centavos.
 Sargento primero D. Antonio Luna Murillo, natural de Cabra, provincia de Córdoba: crédito 189 pesos un centavo.
 Cabo primero Juan Bruñuel Sola, natural de Uballón, provincia de Zaragoza: crédito 143 pesos 53 centavos.
 Sargento segundo Andrés Redondo Bañuelos, natural de Valdeaveros, provincia de Madrid: crédito 139 pesos 72 centavos.

CABALLERÍA MILICIAS DE SAN ANTONIO.

Sargento segundo Juan Gallego Muñiz, natural de Madrid: crédito 137 pesos 94 centavos.
 Idem Feliciano García Badillo, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca: crédito 167 pesos 40 centavos.
 Cabo primero Francisco Buendía García, natural de Boneilla, provincia de Ciudad Real: crédito 205 pesos 63 centavos.
 Sargento primero Apolonio Ribera Rubio, natural de Palermo, provincia de Albacete: crédito 107 pesos 8 centavos.
 Trompeta Tomás Genaro Santa María, natural de Burgos: crédito 102 pesos 12 centavos.
 Sargento segundo Baldomero Rincón González, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 50 pesos 92 centavos.
 Trompeta Isidro Domínguez Expósito, natural de Zaragoza: crédito 97 pesos 23 centavos.
 Cabo primero José Díaz Alcolado, natural de Madrid: crédito 210 pesos 93 centavos.
 Idem José Chica Ruiz, natural de Periana, provincia de Málaga: crédito 70 pesos 72 centavos.
 Trompeta Romualdo Soria López, natural de Mallona, provincia de Soria: crédito 105 pesos 74 centavos.

ESCUADRÓN DEL PRÍNCIPE, PRIMERO DE TIRADORES.

Soldado Francisco Falcón Beltrán, natural de Benllade, provincia de Castellón: crédito 12 pesos 26 centavos.
 Idem Mariano Sánchez Solano, natural de Batea, provincia de Tarragona: crédito 47 pesos 82 centavos.
 Idem Antonio Cañas Castillo, natural de Cádiar, provincia de Granada: crédito 121 pesos 80 1/2 centavos.
 Idem Bernardino Trujillo Santos, natural de Baldelacasa, provincia de Cáceres: crédito 93 pesos 87 centavos.
 Idem José Berebell Capell, natural de Albanchiz, provincia de Almería: crédito 11 pesos 31 centavos.
 Idem Nicolás Rus Torres, natural de Granada: crédito 111 pesos 60 centavos.
 Idem Perfecto Díaz Díaz, natural de Cormico, provincia de Oviedo: crédito 98 pesos 98 centavos.
 Idem Benito Ortiz Blasco, natural de Alarcón, provincia de Cuenca: crédito 115 pesos 6 centavos.
 Madrid 3 de Setiembre de 1883.—El Coronel, primer Jefe Miguel de Fuentes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 4 de Agosto de 1883.

ACTIVO.		PASIVO.		BILLETES.	
				B. E. H.	
Caja.....				6 100.837'41	3 346 927'75
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.086 430'31	76.741'84		
	Idem de tres á seis id.....	615.479'64	"		
	Idem á más tiempo.....	4.156.676'25	"		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	6.808 586'20	76.741'84		
		23.393'92	39.008	6 831.920'12	415.749'84
Otros créditos.....	Billetes hipotecarios de 1880.....	3.847.500	"		
	Comisionados.....	302.374'76	"		
	Sucursales.....	536'34	313 327'03		
	Créditos vencidos.....	518.981'77	2.689.810'34		
Hacienda pública.—Cuenta de emisión de billetes.....				4.689.392'87	3.002.637'87
Recibos de Contribuciones.....				943'43	43.431.549'75
Recaudadores de Contribuciones.....				172.199'95	"
Recaudación de Contribuciones.....				87.733'44	"
Propiedades.....				135.086'60	"
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	33 681'50	4 091'31		
	Generales.....	42.927'60	745'80		
				46.609'10	4.837'41
				18 044.724'62	49.901.701'82
PASIVO.					
Capital.....				2.000.000	
Fondo de reserva.....				169.433'77	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	6.978.594'72	3 874.275'40		
	Depósitos sin interés.....	264.472'89	511.419'91		
	Dividendos atrasados.....	37.055	26.801'45		
	Idem corriente.....	75.160	"		
				7 338.222'41	4.412.296'76
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....					43.431.549'75
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	76.644'68	"		
	Corresponsales.....	796'44	38.806		
	Cuentas varias.....	108.999'58	280.153'70		
	Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba.....	862.892'60	"		
				1.049 333'30	318.761'70
Hacienda pública: cuenta recaudación de Contribuciones.....				161.007'52	"
Amortamiento de créditos vencidos.....				8.268'02	1.738.854'95
Intereses por cobrar.....				1.336.408'33	"
Financias y pérdidas.....				25 019'57	238'66
				18 044.724'62	49.901.701'82

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Mayo de 1883, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.						
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES. .	TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL. Pesos. Cs.								
	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas improductivas.	Toneladas productivas.	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Improductivas.	Productivas.		De arqueo.	Improductivas.		Productivas.		Recargos de derechos por castigo. Pesos. Cs.	DEPÓSITO. Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importación. Pesos. Cs.			
Capital.....	7	7	46,944	374	4,370	1	9	5,894	2,996	2,996	8	12	4,441	2,267	48	3,867	44,319.82	1,817.96	430.43	2,660.25	48,908.46	4,454
Fajardo.....	1	1	1,084	10	2,741	1	3	2,741	253	2,488	1	2	2,488	2,488	40	253	662.05	233.64	200	39.72	933.41	376
Naguabo.....	2	2	881	52	4,441	2	4	4,441	467	4,441	2	4	4,441	4,441	15	467	1,675.88	375.06	5	96.97	2,192.86	40.40
Humacao.....	2	2	2,316	829	1,509	2	2	1,509	932	932	2	2	932	932	5	932	2,718.07	234.93	5	163.06	3,195.62	13.82
Ponce.....	8	41	45,383	192	4,607	10	40	4,607	704	3,903	29	29	3,903	3,903	99	896	32,714.83	819.84	237.07	1,963.68	35,798.93	39.94
Guayanilla.....	8	7	42,929	973	2,214	4	4	2,214	401	1,813	38	38	1,813	1,813	38	1,813	22,453.43	959.01	388.58	1,329.15	24,751.88	47.93
Mayaguez.....	2	2	3,472	495	294	2	2	294	294	294	4	4	5,534	3,161	16	294	1,920.13	295.84	1	97.20	2,013.47	4.79
Aguadilla.....	2	2	1,317	418	1,317	2	2	1,317	400	917	1	1	1,317	1,317	8	917	2,743.71	66.49	1	16.462	2,974.82	44.03
Vieques.....	2	2	70	63	184	1	1	184	6	178	1	1	82	82	8	69	1,010.24	69.14	1	60.92	1,140	16
TOTAL EN 1883.....	25	39	53,636	1,889	18,155	1	36	19,980	5,133	14,847	20	15	15,762	21,543	186	7,042	109,619.81	4,571.91	1,231.64	6,575.28	120,025.15	134.24
IDEM EN 1882.....	32	36	59,850	2,693	22,023	2	44	21,279	3,097	18,182	7	5	14,722	20,981	186	5,790	127,436.10	5,417.79	867.69	7,551.97	140,755.59	189.49
Diferencia. { De más 1883. { De menos 1882.....	7	3	6,214	804	3,868	1	8	1,339	2,036	2,036	13	10	4,040	8,438	1	1,952	17,816.29	345.88	388.95	975.99	18,799.44	48.25

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.		TOTAL. Pesos. Cs.		
	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas improductivas.	Toneladas productivas.	Procedencia. Nacional.	Procedencia. Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Improductivas.	Productivas.		De arqueo.	Improductivas.		Productivas.	
Capital.....	43	44,641	979	78	4,160	364	364	6,167	4,304	333	27	27	27	5,253.52	2,400	
Fajardo.....	2	64	2,597	64	1,304	1,171	1,171	4,024	243	1,304	1	1	1	2,489.69	1,465	
Naguabo.....	1	1,508	287	1,909	4,031	591	591	880	4,031	430	1	1	1	586.18	2,920	
Humacao.....	1	1,508	287	1,909	3,428	591	591	880	4,031	430	1	1	1	3,434.88	1,490	
Ponce.....	11	10,529	467	9,877	3,393	5,307	5,307	3,860	18,600	15,184	42	42	42	5,337.63	1,456	
Guayanilla.....	4	418	68	50	756	415	415	3,860	874	408	3	3	3	7,039.60	1,822	
Mayaguez.....	8	4,890	280	8	4,770	455	455	4,084	4,084	408	47	47	47	8,244.30	1,883	
Aguadilla.....	3	3,808	30	3	3,376	2	2	3,198	966	996	16	16	16	2,093.36	1,463	
Vieques.....	5	4,503	210	35	2,497	40	40	3,198	2,497	2,407	42	42	42	4,747.66	1,497	
TOTAL EN 1883.....	47	44,977	3,171	12,024	14,925	8,016	8,016	24,893	7,216	191	49	49	49	41,069.44	8,147	
IDEM EN 1882.....	40	31,400	1,396	6,702	21,543	19,020	19,020	30,754	5,074	191	49	49	49	38,365.77	92.60	
Diferencia. { De más 83. { De menos 82.....	7	13,577	1,775	5,322	2,382	1,996	1,996	4,139	2,142	3	3	3	3	2,703.67	1.43	

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.	
Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
En 1883.....	192,086.15	44,069.44	168,095.69
En 1882.....	140,755.59	38,365.77	179,121.36
Diferencia. { De más en 1883.....	51,330.56	5,703.67	48,626.89
Diferencia. { De menos en 1882.....	51,330.56	5,703.67	48,626.89

Sigue el ESCALAFON DEL CUERPO DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS.—(Véase la Gaceta de ayer.)

Número.	NOMBRES.	NATURALEZA.		FECHA DE SU NACIMIENTO.		FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO.		FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO.		SITUACIÓN en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
		Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
80	D. Francisco Bescos y Lascord.					29	Agosto.	29	Agosto.	1856	Servicio de empresa.	Sociedad del Crédito de Fomento del Alto Aragón.
81	D. Antonio González Arias.	Tavera.	Logroño.	26	Setiembre.	3	Julio.	23	Mayo.	1881	Idem del Estado.	Oviado.
82	D. Pedro Nájera y Aguado.	Soles.	Logroño.	22	Setiembre.	15	Agosto.	23	Mayo.	1881	Idem de Corporación.	Logroño.
83	D. Setecio García Hernández.	Cartagena.	Murcia.	14	Noviembre.	15	Junio.	23	Mayo.	1881	Idem de Corporación.	Junta de obras del pantano de Lorca.
84	D. Pedro Pascual Estévez y Almerich.	Chulilla.	Valencia.	22	Noviembre.	15	Agosto.	23	Mayo.	1881	Idem del Estado.	Barcelona.
85	D. Fernando Angulo y Eguluz.	Barrón.	Alava.	30	Mayo.	22	Julio.	3	Junio.	1881	Idem.	Murcia.
86	D. José Montero de Soto.	Leguardia.	Jaén.	23	Noviembre.	24	Diciembre.	7	Junio.	1881	Idem.	Zaragoza.
87	D. Jerónimo Ochoa de Echagüen y Díaz.	Villa Real.	Alava.	29	Setiembre.	22	Julio.	7	Junio.	1881	Idem.	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.
88	D. Francisco Vallés.	Barcelona.	Barcelona.	10	Mayo.	15	Agosto.	7	Junio.	1881	Idem.	Barcelona.
89	D. Mariano Golubi y Beaumont.	Madrid.	Madrid.	12	Marzo.	23	Setiembre.	22	Octubre.	1877	Idem.	Diputación de Oviado.
90	D. Javier Fuentes y Ponte.	Madrid.	Madrid.	12	Marzo.	40	Junio.	7	Junio.	1881	Idem.	Diputación del ferrocarril de Madrid.
91	D. Nicomedes Encabo y Leonardo.	San Leonardo.	Soria.	14	Setiembre.	15	Junio.	7	Junio.	1881	Idem.	Soria.
92	D. Faustino Isaac y Cavero.	San Leonardo.	Soria.	14	Setiembre.	22	Julio.	7	Junio.	1881	Baja temporal por enfermedad.	Soria.
93	D. Lorenzo Ruiz y López.	Arjona.	Jaén.	30	Enero.	17	Agosto.	7	Junio.	1881	Idem.	Salamanca.
94	D. Federico López y Alvarez.	Castro Caldelas.	Orense.	27	Febrero.	26	Junio.	7	Junio.	1881	Idem.	Orense.
95	D. Joaquín Beltrán y Font.	Barcelona.	Barcelona.	20	Julio.	15	Febrero.	27	Junio.	1881	Idem de particular.	Contratista D. Sebastián Artés.
96	D. Francisco Guerrero y Urbano.	Granada.	Granada.	9	Abril.	14	Julio.	27	Junio.	1881	Baja temporal por enfermedad.	Granada.
97	D. José Felipe de la Rosa.	Laguna.	Canarias.	19	Abril.	22	Octubre.	20	Julio.	1881	Servicio del Estado.	Canarias.
98	D. Florencio de Largaña y López.	Madrid.	Madrid.	10	Agosto.	4	Diciembre.	29	Julio.	1881	Idem.	Guadalajara.
99	D. Ricardo Ruesga y Villoldo.	Baltanás.	Valencia.	15	Noviembre.	26	Octubre.	31	Agosto.	1881	Idem.	Huesca.
100	D. Manuel Rodríguez.	Madrid.	Madrid.	20	Setiembre.	26	Octubre.	24	Octubre.	1881	Idem.	Caceres.
101	D. Ramón Dñate y Valenzuela.	Licor.	Almería.	20	Diciembre.	26	Octubre.	24	Octubre.	1881	Idem.	Canal de Isabel II.
102	D. Eduardo José Rello.	Forquera.	Albaete.	20	Octubre.	26	Octubre.	3	Diciembre.	1881	Baja temporal por enfermedad.	Albaete.
103	D. Julián Ramírez y Usero.	Poveda de la Sierra.	Guadalajara.	5	Setiembre.	26	Diciembre.	3	Diciembre.	1881	Servicio de Corporación.	Diputación de Segovia.
104	D. José Goyanes y Méndez.	Villafranca Bierzo.	Leon.	5	Enero.	26	Octubre.	3	Diciembre.	1881	Idem.	Coruña.
105	D. Rafael Albert Rusizo.	Algeciras.	Cádiz.	26	Setiembre.	26	Octubre.	3	Diciembre.	1881	Idem.	División del ferrocarril del Norte.
106	D. Julián Garrido Hernández.	Cartagena.	Murcia.	16	Febrero.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem.	Murcia.
107	D. Juan Pérez Romero.	Arco de la Frontera.	Cádiz.	25	Diciembre.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem.	Albaete.
108	D. Domingo Ortiz y Villosos.	Quintanar la Orden.	Toledo.	20	Diciembre.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem.	Almería.
109	D. Fernando Barta y Yorza.	Zaragoza.	Zaragoza.	29	Mayo.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem.	División del ferrocarril de Madrid.
110	D. Eustasio Rodríguez Gómez.	Fuente la Peña.	Zamora.	2	Abril.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem.	Lugo.
111	D. Inigo Fernando Mignel y Delasa.	Egea de los Caballeros.	Zaragoza.	31	Mayo.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Baja temporal por enfermedad.	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.
112	D. Victoriano Perea y Arrise.	Briviesca.	Burgos.	18	Noviembre.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Servicio del Estado.	Contratista Sr. Buergo.
113	D. Santos Maté.	Suessa.	Santander.	1.	Mayo.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	División del ferrocarril del Norte.
114	D. Santiago Casuso y Santa Cruz.	Suessa.	Santander.	1.	Mayo.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	Diputación de Lugo.
115	D. Tomás Ledo y Díaz.	Mata de Cuervo.	Quencia.	27	Octubre.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	Contratista Angel Díaz y Compañía.
116	D. Manuel García Sierra.	Mata de Cuervo.	Quencia.	27	Octubre.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	Compañía.
117	D. Manuel de Cámara.	Mont de Marzán.	Francia.	27	Diciembre.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	División del ferrocarril de Madrid.
118	D. Vicente Mena y Echevarría.	Mont de Marzán.	Francia.	27	Diciembre.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	Contratista D. Bonifacio López.
119	D. Juan Pérez Aedo.	Arco de la Frontera.	Cádiz.	14	Abril.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem del Estado.	Cádiz.
120	D. Sixto Ferrero y Pérez.	Arco de la Frontera.	Cádiz.	14	Abril.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem del Estado.	Filipinas.
121	D. José María Fuentes.	Tarazona.	Zaragoza.	15	Julio.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Servicio del Estado.	Huesca.
122	D. Enrique Fuentes y Montes.	Madrid.	Madrid.	16	Mayo.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de Corporación.	Toledo.
123	D. Juan Nepomuceno Alvarez.	Burgos.	Burgos.	8	Marzo.	26	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de Corporación.	Diputación de Orense.
124	D. Juan Gil Santa María.	Fontellas.	Navarra.	24	Febrero.	12	Abril.	4.	Enero.	1882	Idem de empresa.	Sociedad del ferrocarril del Norte.
125	D. Modesto Basurte y Buenacasa.	Madrid.	Madrid.	14	Octubre.	15	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem del Estado.	Canal de Isabel II.
126	D. Eduardo González Cárdenas y Sedano.	Carcagente.	Valencia.	18	Abril.	15	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de Corporación.	Junta de obras del puerto de Huelva.
127	D. Fernando Ros y Talens.	Castellón.	Castellón.	15	Febrero.	15	Octubre.	4.	Enero.	1882	Servicio de particular.	Castellón.
128	D. Enrique Alloza y Agut.	Sarriá.	Lugo.	24	Julio.	15	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem del Estado.	Contratista Sr. Sanz y Ribóo.
129	D. José Ulloa y López.	Cabezón.	Valledolid.	6	Abril.	15	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	Contratista Sr. Sanz y Ribóo.
130	D. Vicente Rodrigo y Rodrigo.	Córdoba.	Córdoba.	20	Febrero.	15	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	Filipinas.
131	D. José Zurbano de la Red.	Córdoba.	Córdoba.	20	Febrero.	15	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	Diputado provincial de Avila.
132	D. Amador Conde.	Córdoba.	Córdoba.	20	Febrero.	15	Octubre.	4.	Enero.	1882	Idem de particular.	Cuba.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Diputación provincial de Avila.

Comisión provincial.

Esta Comisión, en sesión de 11 de Agosto, ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera provincial de Avila á Casavieja, comprendidos entre el puente de Vadillo y el alto de la Paramera de Navalacruz, bajo el tipo de 115.143-20 pesetas.

La subasta se celebrará, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero último, simultáneamente el día 10 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en Madrid ante el funcionario designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la Dirección general de Administración local, y en esta ciudad y Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de esta Comisión en quien delegue, con asistencia del Director de carreteras y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Secretaría de la Diputación hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional constituido previamente en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de esta provincia ó en la provincial de esta Diputación, por la suma de 5.767-16 pesetas en metálico ó efectos públicos, éstos cotizados según el valor que tengan el día en que se constituya el depósito.

Los pliegos cerrados se entregarán en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión, y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

Si por virtud de la doble subasta que ha de celebrarse resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos á quienes se hubiere adjudicado provisionalmente el remate, la Diputación convocará á estos para nueva licitación dentro de los 15 días siguientes á la subasta.

Los depósitos de las proposiciones que hayan sido admitidas no podrán retirarse interin no transcurran los plazos y se llenen todos los requisitos que determinan los artículos 19 y 20 del citado Real decreto. Tampoco podrá ser retirado bajo ningún concepto el dal que resulte como mejor postor, pues éste, una vez que le sea adjudicado el servicio que se compromete á ejecutar, hará un segundo depósito de igual suma que el provisional y presentará el documento que lo acredite, á fin de que al extender la escritura se consideren ambos como fianza definitiva.

Avila 11 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Claudio S. Albornoz.—Por el Secretario, Rufino Quirós.

Pliego de condiciones económicas y particulares que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en la ejecución de las obras de explanación, de fábrica y de afirmado en los terraplenes de los trozos 2.º y 3.º de la carretera provincial de Avila á Casavieja, comprendidos entre el puente de Vadillo y el alto de la Paramera de Navalacruz.

1.º Para tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras.

2.º Dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente y aumentará el depósito provisional hasta completar el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá principiar las obras dentro de los 20 días siguientes al otorgamiento de la escritura, debiendo quedar por completo terminadas en el plazo de dos años.

4.º Las certificaciones de obra ejecutada se expedirán trimestralmente por el Director de carreteras provinciales por el importe de la que realmente se ejecute. Su abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación; pero no percibirá el contratista sino el importe de la mitad de cada certificación, quedando la otra mitad para percibirla á los dos años de la primera, á fin de que, ejecutadas las obras en el tiempo que se fija, el plazo para abonarse su importe sea de doble duración.

Las cantidades que por este concepto se dejen sin abonar devengarán el 6 por 100 anual, conforme á lo establecido en el artículo 39 de las condiciones generales de 10 de Julio de 1861.

5.º El contrato se hará á riesgo y ventura, no pudiendo reclamar el contratista aumento de precio porque lo tengan los jornales ó materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones; quedando el contratista sujeto á las responsabilidades que determinan los artículos 34 y concordantes del reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 23 del Real decreto de 4 de Enero de este año, y sometido también á los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

6.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los de inserción de los anuncios y los demás análogos; debiendo el mismo justificar el pago de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para cumplimiento del contrato.

Queda asimismo obligado al pago por su cuenta de todos los gastos materiales de replanteo y toma de datos para liquidaciones, sin que por ellos pueda reclamar cantidad ninguna.

7.º El contratista se obliga á tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la construcción á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director de carreteras provinciales.

Avila 11 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Claudio S. Albornoz.—Por el Secretario, Rufino Quirós.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Avila para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, de fábrica y de afirmado en los terraplenes de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Avila á Casavieja, comprendido entre el puente de Vadillo y el alto de la Paramera de Navalacruz, y del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisa la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada la proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

El día 12 de Octubre próximo, y á las once horas de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la subasta de las obras de reparación necesarias en la cañeta de la Comandancia de Carabineros denominada *Lezo*, cuyo pliego de condiciones se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y se halla de manifiesto en la Intervención de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
San Sebastián 5 de Setiembre de 1883.—Rafael Cabezas y Losada.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Ciudad Real.

En cumplimiento á lo que previene el art. 3.º de la ley de 6 de Julio, y recordado por orden de la Dirección general de Impuestos fecha de ayer en atención al resultado negativo de la subasta verificada el día 28 del actual para el arriendo del impuesto de consumos de esta capital, se anuncia una segunda á los 30 días del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que obran en la Delegación de Hacienda de Madrid y en la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Ciudad Real 31 de Agosto de 1883.—El Administrador, Felipe Lacurra.

Ayudantía militar de Marina del distrito de San Javier.

D. Juan Paraja y Abella, Teniente de navio graduado y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber que en la sumaria que como Fiscal instruyo referente al delito de contrabando cometido en las aguas del mar menor en la noche del 15 de Noviembre del año próximo pasado, en la que fué apresado el laúd *Nuestra Señora del Carmen*, folio 63 tercero, lista de este distrito, con 30 bultos de tabaco sin reos;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto á todos los autores, cómplices ó encubridores del referido delito, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, se presenten en esta Fiscalía á responder á los cargos que contra ellos resulten en la expresada sumaria.

Pinatar 27 de Agosto de 1883.—Juan Paraja y Abella.

Administración del Correo central.

día 7.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 94 Antonio Lozán.—Sin dirección.
95 Eliseo Camino.—Valladolid.
96 Francisco Pérez.—Murcia.
97 Felipe Rodríguez.—Santander.
98 Juan A. Torres.—Gijón.
99 José Segoviano.—Cogolludo.
100 José Pérez.—Alcalá de Henares.
101 María de la Cruz.—Ayamonte.
102 Marcelina Sánchez.—Puente de Valdecas.
103 Nicanor Orcajo.—Habana.
104 Pedro Castillo.—Cáceres.
105 Segundo Alvarez.—Alcalá de Henares.
106 Saturnina González.—Brea.
107 Treviño Armas.—Logroño.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 7.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Valencia.....	Juan Folguera...	Cuartel San Gil.
París.....	Madame Mercier...	Calle Leganitos, 28 (ausente).
Cádiz.....	Teresa Casal.....	Fuencarral, 111, tercero.
San Fernando...	Juana García.....	Hortaleza, 53, segundo izquierda.
Guadix.....	Nicolás María Fernández.....	Diputado provincial (ausente).
Valencia.....	Venancio Urgueaga	Pizarro, 12.
Santander.....	Manuela Pereda...	Silva, 48, principal (ausente).
Peñaranda.....	Faustino Rodríguez	San Felipe Neri, 2, cuarto.
Segorbe.....	María Gil.....	Silva, 43.
Talena.....	Marcolba.....	Sin señas.
Avila.....	Manuel Mayol.....	San Juan, 32.
Cádiz.....	Bugner.....	Lista Telégrafos.
París.....	Dorotea Martín...	Calle Libertad, 2.
Gibraltar.....	Tomasa Alonso...	Montera, 42, tercero izquierda.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—P. el jefe del Centro, Luis Lobit.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

VALENCIA.

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Orihuela, por Real orden de 11 de los corrientes el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Alicante, para que los aspirantes al expresado cargo, con el carácter de habilitado, re-

uniendo los requisitos prevenidos por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Valencia 27 de Agosto de 1883.—El Secretario de gobierno, interino, Licenciado Doctor Estanislao Giner.

Juzgados militares.

ELIZONDO.

D. José Paños Ballesteros, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de este cantón el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del expresado regimiento Florencio Escudero Cebrián, natural de La Roda, provincia de Albacete, veciadado en Madrid, distrito del Hospital, hijo de Miguel y de Antonia, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al mencionado soldado, señalándole al efecto la guardia de prevención del cuartel que ocupa la fuerza de este batallón, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos en la sumaria que por dicho delito se le instruye; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía y sentenciará por el Consejo de guerra competente.

Y con el fin de que tenga la debida publicidad se fijará en sitios públicos, se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín* de esta provincia de Navarra y de Albacete.

Elizondo 31 de Agosto de 1883.—El Fiscal, José Paños y Ballesteros.

D. Casimiro Ruiz Merino, Teniente, Fiscal de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de Madrid el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Alberto Alvarez Quiñones, á quien estoy sumariando por no haberse incorporado á banderas, hijo de Eduardo y de Isabel, quinto por el distrito de la Audiencia, Madrid, en el reemplazo de 1881;

Usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado para que se presente á las Autoridades militares dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se declarará en rebeldía.

Elizondo 1.º de Setiembre de 1883.—El Teniente, Fiscal, Casimiro Ruiz.

LEÓN.

D. José Ramudeo Díaz, Capitán graduado, Teniente del regimiento reserva de caballería, núm. 20, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

No apareciendo verificada la revista anual de 1882 del trompeta en reserva de este regimiento Joaquín Espósito, á quien por dicha falta estoy sumariando;

Y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en casos análogos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á Joaquín Espósito para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa la guarnición de esta plaza á dar sus descargos y defensas; bien entendido que de no verificarlo así en el plazo indicado se le declarará en rebeldía, juzgándosele como tal, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

León 29 de Agosto de 1883.—José Ramudeo.—Ante mí, Escribano, Eusebio Lorenzo.

MADRID.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de ocho á diez de la mañana de día hábil, al Teniente retirado en esta Corte, D. Wenceslao Berdos Felín, con el objeto de que pueda prestar declaración por interrogatorio, procedente del regimiento infantería de la Habana, núm. 6, en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de ocho á diez de la mañana de día hábil, á Miguel Escudero y su esposa Antonia Cebrián, con el objeto de que puedan prestar declaración por interrogatorio en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Madrid 31 de Agosto de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

SAN SEBASTIÁN.

D. Clemente González Tamames, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31. Habiéndose ausentado del pueblo de Pena, provincia de Lu-

go, el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Francisco García Tella, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en el batallón depósito de Lugo, al que se encontraba agregado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el batallón depósito de Lugo, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 4.º de Setiembre de 1883.—Clemente González.

Juzgados de primera instancia.

HUELVA.

D. Manuel Quintero Alvarez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado se instruye sumario por hurto de un anillo á Gregorio Cuaresma, de este domicilio, en el cual al folio 20 vuelto obra una requisitoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

«D. José Natalio Cornejo, Juez municipal de esta capital, é interino de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bermejo, natural de Sevilla, sirviente que fué en esta capital en la taberna conocida de Felipe, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del plazo de 40 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un anillo de la propiedad de Gregorio Cuaresma Martín, vecino de esta ciudad.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 8 de Junio de 1883.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega.»

Corresponde lo inserto á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Huelva á 30 de Julio de 1883.—Manuel Guasch.

IZNALLOZ.

D. Martín García y Casasola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos desconocidos, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 7 ú 8 de Febrero último pernoctaron en la posada de la Tormenta, de la villa de Mondá, en la provincia de Málaga, y vendieron una mula en precio de 1.400 rs. al vecino de Málaga Alonso Jiménez Vergara, conocido por Pepino, para que en el término de 40 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los individuos de policía judicial, practiquen las más activas diligencias á fin de averiguar la residencia y vecindad de dichos desconocidos, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las caballerías y efectos que en su poder se encuentren, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Iznalloz á 4.º de Agosto de 1883.—Martín García.—Por mandado de S. S., Antonio M. de Castro.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos alto, pecos, con bigote, de 34 á 35 años de edad, vestido de negro, que usaba reloj con cadena de plata.

Y el otro alto, chato, de 25 á 26 años de edad, los cuales tenían un caballo y una mula.

JARANDILLA.

D. Francisco Rodríguez Luengo, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Don Felipe Largo Guillén, hijo de Pedro y de Lorenza, natural y vecino de Cáceres, casado, con hijos, de 22 años de edad, de ocupación amanuense, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, gasta bigote, cara regular, barba poblada, color bueno; vestido de pantalón de corte de mezcla oscuro, cazadora de corte, rayas de color oscuro, chaleco de corte oscuro, camisa blanca de algodón y calzado con botinas de elástico, ignorándose el paradero del D. Felipe, para que en el término de 45 días, á contar desde la publicación de este edicto respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para hacerle saber la providencia que se dictó en la causa que se le sigue en el mismo por estafa, señalando el día en que ha de tener lugar la diligencia de reconocimiento en rueda de presos acordada en la misma; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Además ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del D. Felipe Largo Guillén, poniéndolo á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en dicha causa.

Dado en Jarandilla á 2 de Agosto de 1883.—Francisco Rodríguez Luengo.—Por su mandado, Francisco Montero.

JÁTIVA.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este Juzgado en la causa criminal que se instruye contra D. José Cortés y Quiles sobre

falsedad de documentos, se ha mandado citar á José Cantón de las Heras, soldado, desertor del Ejército de Ultramar, en Cuba, para que comparezca á declarar en la citada causa dentro del término de 40 días y ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Játiva 30 de Julio de 1883.—El actuario, Joaquín Estellés.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, se saca á pública subasta por término de 20 días la casa número 9 provisional de la calle Blasco de Garay en esta Corte sin sujeción á tipo fijo; y para su remate, que tendrá efecto en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la plaza de las Salesas, se ha señalado el día 24 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde; haciéndose saber que los títulos de propiedad de la mencionada finca, que se halla tasada en la cantidad de 140.000 pesetas, y que por tercera vez se saca á subasta, estarán de manifiesto en la Escribanía del referendario hasta el momento del remate; entendiéndose que el comprador está conforme con ellos sin que pueda exigir otros; y que para tomar parte en el remate se ha de depositar en el acto la cantidad de 5.000 pesetas, siendo devueltos todos los depósitos al terminar las diligencias, excepto el perteneciente al mejor postor que será reservado á responder del remate ó para parte de pago del mismo.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—Gómez.—El actuario, José María Miller. X—323

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del Sr. D. José Baldomero Garcés de Marsilla, Marqués de Villaverde, Conde de Arguillo y de Morata de Jalón, hijo de los finados D. José y Doña Soledad Muñoz de Pamplona, natural y vecino que fué de esta Corte, en la cual falleció el 27 de Julio último; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del finado para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle dentro de 30 días, haciéndose saber que han solicitado se les declare herederos Doña Ana Garcés de Marsilla, Doña Mercedes y D. Luis Bordín Garcés de Marsilla, hermana y sobrinos del finado.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Justo Merino. X—317

MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en exhorto de la Autoridad militar de la plaza de la Habana, se cita, llama y emplaza por término de 40 días, que empezarán á contarse desde el en que este edicto se publique, al ex-Teniente de infantería D. Joaquín Ricarte López, hijo de D. Manuel y de Doña Felipa, natural de Madrid, que fué separado del servicio en Abril de 1881, á fin de que comparezca á prestar declaración en el citado Juzgado de Palacio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Juez, Francisco Toda.—El actuario, Narciso Tribaldos.

SUECA.

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en los autos instados en este Juzgado y Escribanía del autorizante por el Procurador D. Modesto Lledó, en representación de Doña Trinidad Tamarit, por sí y como madre de D. José, Doña María y D. Francisco Ros, para justificar la posesión en absoluto dominio y sin intermisión de un solo día que desde inmemorial ha estado la familia Ros, ascendientes directos de los solicitantes y lograr su inscripción á su nombre en el Registro de la finca siguiente:

Una casa situada en el poblado de Cullera, calle de la Sangre, núm. 34, manzana 12, compuesta de varios pisos, con obras anejas, que todo forma un solo edificio, con una puerta que da salida á la calle de la Acequia, señalada con el núm. 47, y otra á la calle del Río, indicada con el núm. 1, y lindante toda por la derecha con otra de D. José Cerveró Jover; por izquierda con las de Antonio Sesé Bolufer, Mariana Font Sapiña, del citado Cerveró y con la calle del Río; por delante plaza de la Constitución, calle de la Sangre en medio, y por detrás calle de la Acequia y casa de D. Bernardo Carlos Davin, se ha acordado por este segundo edicto se cite á los herederos ó causa habientes de D. Luis de Lastra Cuesta, de D. Antonio Alonso, de D. Joaquín Ferraz, de D. Antonio García Bermejo, de D. Manuel Roa, de D. Faustino García y de D. Valentín Zorrilla de Velasco, dignidades que fueron del Cabildo Catedral de Valencia, por haber tenido dichos señores adjudicada la deslindada casa por el Cabildo en pago de las rentas devengadas de sus respectivas prebendas y á los que tengan en la misma cualquier derecho real.

Convocándose asimismo á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan todos, que se citan y convocan, con los documentos justificativos por si quieren alegar su derecho dentro del término de 180 días, concedido para prueba que empezó á contarse desde el día 5 de Junio último en los estrados de este Tribunal.

Debiendo advertir que cuando en el primer edicto de fecha 4 de Junio último, publicado en la GACETA del 21, se dijo Doña Trinidad Tamarit por equivocación del Procurador Lledó, debe ratificarse á petición de éste, consignándose que representa en dichos autos á Doña Pilar Tamarit, como madre de sus citados hijos menores de edad.

Dado en Sueca á 25 de Agosto de 1883.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco Carbonell. X—318

VALLS.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye por lesiones á Jaime Serra, de 20 años de edad, soltero, curtidor, domiciliado últimamente en esta ciudad, se cita al mismo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de algunas diligencias en el expresado sumario, bajo la multa si no lo efectuara de 5 á 50 pesetas.

Valls 20 de Julio de 1883.—V.º B.º—El Juez municipal, Regente, Eduardo Oller.—Tomás Blasi, Escribano.

VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Vicente Sangenis y Alós, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Per la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de efectos contra Juan Carbonell y otros, cuyo actual paradero se ignora, se llama á éste á fin de que comparezca ante dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la referida causa; apercibiéndole de lo que haya lugar en derecho caso de no efectuarlo.

Al propio tiempo se exhorta y requiere en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que den las correspondientes órdenes á fin de proceder á la busca y captura del indicado Juan Carbonell; y caso de ser habido, ordenar su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades correspondientes á mi disposición.

Dada en Villanueva y Geltrú á 2 de Agosto de 1883.—Vicente Sangenis Alós.—Por disposición de S. S., Carlos D. Cardellach.

ZARAGOZA.—PILAR.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy y causa que instruye por hurto de leñas contra Benito Gómez Gabriel y otro, ha acordado se cite al mismo para que en el término de octavo día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia.

Y para que la presente sirva de citación en forma, la expido y firmo en Zaragoza á 3 de Agosto de 1883.—El Escribano, por L. de B. Parcén, Romualdo Paraiso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Joaquín Castro Ares, Juez de instrucción del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Petra Ara Castejón, natural y vecina de esta ciudad, de 23 años de edad, soltera, hija de José y María Santos, sirviente, y cuyas señas personales son estatura un metro 65 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color bajo, nariz y boca regulares, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala audiencia de este Juzgado en méritos de la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre lesiones; apercibida de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndola de ser habida con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 23 de Julio de 1883.—José Castro Ares.—Por su mandado, Manuel Sanz.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo prescrito en el contrato de compra del ferrocarril de Alar á Santander, ha acordado verificar el día 17 del corriente mes, á las tres de la tarde, el sorteo de las 89 obligaciones de dicho ferrocarril de las emitidas en virtud del referido contrato, que deben ser amortizadas en 1.º de Octubre próximo, cuyo acto será público y se celebrará en Madrid, en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

Madrid 5 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—319

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que el día 17 de este mes, á las tres de la tarde, se proceda al sorteo para la designación de las 34 obligaciones de 1.ª serie, 80 de 2.ª y un lote de residuos de dicha línea que deben amortizarse en 1.º de Octubre próximo, cuyo acto será público y se celebrará en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 9.

Madrid 5 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—320

Compañía general de carbones nacionales.

No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria convocada para el día de hoy por no haberse depositado previamente el número de acciones que previene el art. 26 de los estatutos, se señala para la misma el día 15 del próximo Setiembre, á las cuatro de la tarde, en el local de sus oficinas, Cristina, 43, principal, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos, sea cual fuere el número de concurrentes y de acciones representadas.

Barcelona 25 de Agosto de 1883.—El Presidente del Consejo de administración, Bernardo Muntadas.—El Secretario interino, Emilio Oliver. X—311—4

Sociedad de ferrocarriles de Montaña a grandes pendientes.

El Consejo de administración, plenamente autorizado por los señores accionistas en la junta general ordinaria verificada el día 5 de Abril del corriente año, acordó en la sesión del día 6 del siguiente Junio proceder a la reforma de los estatutos sociales, anulando al efecto el primer apartado del art. 6.º de los mismos, que se sustituye por el siguiente:

El capital de la Sociedad será de 5 millones de pesetas, representado por 20.000 acciones al portador de 250 pesetas una, divididas en dos series de 10.000 acciones cada una. La primera serie de 10.000 acciones quedará desde luego en circulación con el desembolso de 25 por 100 de su valor nominal, ó sean 62 pesetas 50 céntimos por acción, por considerarse suficiente por ahora este desembolso para llenar el objeto de la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones que competen al Consejo de administración para exigir por medio de sucesivos dividendos hasta el completo del valor nominal de las acciones, y a medida que lo verifique lo pondrá en conocimiento de la Administración económica para el pago del impuesto. Las 10.000 acciones de la otra serie quedarán emitidas en poder de la Sociedad, y no podrán ser puestas en circulación sin el acuerdo de la junta general.

Para la aplicación de esta reforma constituyen la primera serie de 10.000 acciones en circulación las comprendidas desde el núm. 1 al 2.500, del 5.001 al 7.500, y del 10.001 al 15.000.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 27 de Agosto de 1883.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Salvador Carrera. X—322

Balance inventario correspondiente á su primer año de ejercicio 1882, conforme con el balance general de los libros, y aprobado en la junta general de accionistas celebrada el día 5 de Abril del corriente año.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, COMPARACIÓN. Rows include Acciones, Ferrocarril de Monistrol á Monserrat, Accionistas, Caja y Banco de Cataluña, Caja general de Depósitos en Madrid, Gastos de instalación, Varios deudores, TOTAL del activo, A varios, CAPITAL activo, Capital pasivo, CAPITAL líquido.

Barcelona 27 de Agosto de 1883.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Salvador Carrera. X—321

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Setiembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Renda perpetua al 4 por 100 interior, no publicada, Renda id. al 4 por 100 exterior, no publicada, Renda amortizable al 4 por 100, no publicada, Letras hipotecarias de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Alabaete, Alcañete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Madrid.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include Renda perp. al 4 por 100 int., Idem id. id. interior, Idem amort. al 4 por 100, Renda perp. al 3 por 100 exterior, Idem amort. al 3 por 100, Obligaciones de Cuba, Renda perp. al 4 por 100, Cosechamientos ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á 90 días fecha, div., 47/10. París, á 8 días vista, fr., 4/91.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Setiembre de 1883.

Table with columns: Hora, Altimetro, Barómetro, Termómetro, Dirección, Estado. Rows include 8 de la m., 9 de la m., 10 del día, 11 de la m., 12 de la m., Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á diez centímetros, Idem mínima, Idem máxima, Idem mínima, Velocidad del viento en las alturas á las 8 horas, Dirección barométrica, Idem, Anura del con respecto á la media anual, Idem, Tensión en las alturas á las 8 horas.

Señales telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la Gascuña, y en Francia é Italia á las 8 de la tarde del día 7 de Setiembre de 1883.

Table with columns: Localidad, Altera, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, Estado de la mar. Rows include E. Sección, Bilbao, Oviedo, Gorná (V.), Santiago, Pontevedra, Esparto, Lisboa (3 h.), Cáceres, Badajoz, E. Fern. (V.), Sevilla, Murcia, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Varnal, Zaragoza, Seria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Huesca, Ciudad Real, Alabaete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según las partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna. Ayuntamiento constitucional de Madrid. De las partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Viniña de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, á 1/60 pesetas el kilogramo, Idem de carnero, á 1/60 pesetas el kilogramo, Idem de ternera, de 1/50 á 5 pesetas el kilogramo, Idem de oveja, de 1/20 á 1/30 pesetas el kilogramo.

Vacino añejo, de 2/40 á 2/20 pesetas el kilogramo, Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo, Pan, de 0/40 á 0/50 pesetas el kilogramo, Garbanzos, de 0/66 á 1/60 pesetas el kilogramo, Judías, de 0/66 á 0/80 pesetas el kilogramo, Aprox, de 0/70 á 0/80 pesetas el kilogramo, Lentejas, de 0/64 á 0/70 pesetas el kilogramo, Carbón vegetal, de 0/20 á 0/22 pesetas el kilogramo, Idem mineral, de 0/08 á 0/10 pesetas el kilogramo, Idem de cok, de 0/07 á 0/08 pesetas el kilogramo, Tabaco, de 1 á 1/20 pesetas el kilogramo, Patatas, de 0/43 á 0/20 pesetas el kilogramo, Aceite, de 1 á 1/20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro, Vino, de 0/78 á 0/84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro, Patricón, de 0/75 á 0/80 pesetas el litro y de 6/20 á 7/50 el decalitro.

Masa de galletas.—Vacas, 175.—Carneros, 384.—Terneros, 60.—Ovejas, 231.—Total, 850. Su peso en kilogramos..... 38.317/500.

Precios á los tableros. Vaca, de 1/26 á 1/35 pesetas kilogramo. Carnero, de 1/35 á 1/48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de economías y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, TOTAL.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 28 y 29 de la Sala segunda y 9.º de la Sala tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

Anuncios.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta 33.000 kilogramos de carbón que han de resultar de las leñas de encina que han de cortarse en el cuartel de Valdelepeña del monte de El Pardo, y las leñas de Fresno y bardaguera del segundo tramo del río Manzanares, y las que producen la corta y roza en el cuartel de San Jorge de dicho monte, señalándose el día 14 del corriente, de una á dos y media de la tarde, para los respectivos remates, que han de tener lugar simultáneamente en la Secretaría de esta Intendencia y en la Administración Patrimonial de aquel Sitio, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la licitación. Palacio á 5 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Luis Moreno. —X

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE EN VITORIA.—D. Prudencio Urarte y Pérez de Montoya, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho canónico y civil, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre. Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de todos los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el señor patrono de sangre D. Telesforo Andía y Eguía. Vitoria 4.º de Setiembre de 1883.—Doctor Prudencio Urarte. X—313—2

SANTOS DEL DÍA.

LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA; San Adrián, mártir, y Santa Adela. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 8.ª de abono.—Turno par.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Renardos.—El gran baile en tres actos Eccelsior. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía de ópera italiana).—Función 38 de abono.—Turno par.—A las ocho y tres cuartos.—Sonámbula. TEATRO LARA.—Turno 2.º impar.—A las ocho y media.—La ocasión la pintan calva.—Las hormigas.—El diplomático. CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cinco y á las nueve de la noche.—Grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía. CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las cinco y á las nueve de la noche.—Tomarán parte la célebre Miss Leona y la gran Compañía brasileña. GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Pasco de la Castellana.—Batalla de Terán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta. IMPRENTA NACIONAL.